

BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS, HERMANDADES Y CORPORACIONES BÍBLICAS.

REUNIDOS:

De una parte, D. Sergio María Velasco Albalá, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I. 52485582L

De otra, D. Antonio Jesús Maíz López, con DNI 48872105A, Presidente de la Agrupación de Cofradías, Hermandades y Corporaciones de Puente Genil.

INTERVIENEN:

D. Sergio María Velasco Albalá, en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con CIF P1405600F, con domicilio en C/ Don Gonzalo 2, en adelante EL AYUNTAMIENTO, de conformidad con la habilitación legal para representarle expresamente conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

D. Antonio Jesús Maíz López, en representación a todos los efectos y como Presidente de la Agrupación de Cofradías, Hermandades y Corporaciones Bíblicas de Puente Genil, conforme al nombramiento por elección de la Asamblea General de la citada Agrupación con fecha 23 de junio de 2023, en adelante Agrupación de Cofradías, con C.I.F G14425458 sede social calle Contralmirante Delgado Parejo, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía n.º 7080.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente y en la representación que ostentan, la capacidad suficiente para otorgar y comprometerse mediante el presente convenio,

EXPONEN

UNO.- El Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil dentro de sus competencias, establece el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que es competencia municipal la “promoción de la cultura y equipamientos culturales”. Asimismo, conforme al artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, son competencias propias de los municipios “La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés..., la promoción de la cultura y la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública”, entre otras. En dicha competencia municipal se engloba el fomento y apoyo de las tradiciones y expresiones culturales, cívico religiosas, sin olvidar el fomento a la actividad turística que dichas manifestaciones necesariamente conllevan, y dentro de ellas, es evidente que, una de las que mayor esplendor y trascendencia tiene es la Semana Santa y la Cuaresma.

DOS.- La Semana Santa de Puente Genil y todo lo que se relaciona con la misma, constituye una festividad histórica y socialmente arraigada en la ciudad, que conlleva una serie de manifestaciones cuyo valor cultural y patrimonial y cuya tradición popular gozan de un gran reconocimiento que trasciende el ámbito local, por sus

particulares características etnológicas, resultando de gran atractivo de carácter turístico. Todo ello une indisolublemente el nombre de Puente Genil y su Semana Santa, siendo uno de los pilares básicos en el ámbito social, cultural y económico, que el Ayuntamiento debe fomentar dentro de su tradicional apoyo a la Semana Santa pontanense.

TRES.- La Agrupación de Cofradías constituye el organismo aglutinador y coordinador de las distintas entidades que desde su origen dan forma, protagonizan y desarrollan en su integridad las celebraciones de Semana Santa en Puente Genil, teniendo desde su fundación hace más de 60 años, vocación asociativa y de relación institucional, por la representatividad que le confieren las propias Hermandades, Cofradías, Corporaciones Bíblicas y Grupos de Semana Santa que la integran, siendo el interlocutor legítimo en asuntos de interés común para el conjunto de las mismas, en base a lo cual el Ayuntamiento de Puente Genil y la citada Agrupación han venido conviniendo su mutua colaboración en todo lo referente a la Semana Santa.

CUATRO.- La creciente actividad turística y cultural en torno a las celebraciones de Semana Santa, trascendiendo lo estrictamente cultural y religioso, y el impacto en la actividad administrativa, servicios a los ciudadanos, atención adecuada al turismo y actividad económica que se genera, requiere una colaboración estrecha entre Agrupación de Cofradías y Ayuntamiento.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y conforme a las siguientes Cláusulas, ambas partes acuerdan la firma del presente

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objetivo de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Agrupación de Cofradías de Puente Genil, contribuyendo a los gastos de gestión y servicios necesarios para el correcto desarrollo de los actos y celebraciones propias de la Semana Santa y Cuaresma, organizados por las entidades que forman parte de la Agrupación, dado el interés que para la población de Puente Genil tienen las actividades que se desarrollan, por su carácter histórico, cultural, tradicional y el impacto social, económico y turístico, y en su virtud el presente Convenio se orienta a la consecución de los siguientes objetivos:

- Promover y difundir la Semana Santa en Puente Genil, dinamizando el turismo en torno a la Semana Santa como Fiesta de Interés Turístico Nacional, como efecto positivo para la población en general.
- La programación y coordinación junto con el Ayuntamiento de horarios, seguridad, servicios y uso de la vía pública, para el correcto desarrollo de las procesiones.
- Actividades de mantenimiento y conservación del patrimonio histórico-artístico pertenecientes a las entidades integradas en la Agrupación de Cofradías.

SEGUNDA.- SUBVENCIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil mediante el presente convenio subvencionará económicamente a la Agrupación de Cofradías con la cantidad anual de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, con cargo a la partida nº 334.0.480.11 denominada

Promoción Cultural-Subvención Corporaciones Bíblicas del Presupuesto General de la Corporación Municipal.

TERCERA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo renuncia expresa del mismo por alguna de las partes. No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de formar expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

CUARTA.- PLANIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, así como relacionadas en el Anexo I:

ACTUACIONES	FECHA	PRESUPUESTO
CUARESMA, SEMANA SANTA Y ACTOS RELIGIOSOS	IMPRESIONES Y PUBLICIDAD REVISTA DE SEMANA SANTA PRESENTACION CARTEL Y REVISTA GASTOS CUARESMA Y JUEVES LARDERO GASTOS SEMANA SANTA PREGON DE SEMANA SANTA	30.000 €
ACTOS CULTURALES, PROMOCIÓN Y TURISMO	JORNADAS PUERTAS ABIERTAS SEMANA SANTA CHIQUITA CARTEL SEMANA SANTA	7.500 €
AUTOGESTIÓN AGRUPACIÓN GASTOS DIVERSOS SEDE SOCIAL	COMPRAS MANTENIMIENTO SEDE SOCIAL PÓLIZAS DE SEGUROS GASTOS FINANCIEROS SUMINISTROS OFICINA PREMIOS A CONCURSOS SERVICIOS PROFESIONALES OTROS GASTOS	2.500 €
TOTAL PRESUPUESTO		40.000 €
TOTAL INGRESOS SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO		40.000 €

El período de ejecución de las actividades subvencionadas y de realización de los gastos subvencionables comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTA.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se abonará anticipadamente con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 334.0.480.11 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

El pago de la subvención se realizará en un solo pago en el IBAN ES51 0081 1547 6500 0104 6312, de la Entidad financiera de Banco Sabadell. «El pago tendrá carácter anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se exigirá a la entidad beneficiaria la constitución de garantía por las cantidades anticipadas.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 31-03-2027, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

- c) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.
- d) Acreditación de haber realizado el pago de cada de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente. Al respecto, no se admitirán como justificantes los pagos en efectivo de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros y en estos casos deberá acreditar su correspondiente pago mediante la debida transferencia bancaria.

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica de la subvención concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

SEXTA.- El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA.-COMPATIBILIDAD.

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- REINTEGRO.

Si el beneficiario incurre en alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

1. Transcurso del plazo pactado.
2. Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de la Asociación.

Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma convenio. En caso de incumplimiento por parte de la Asociación, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.

3. Por voluntad de las partes, previa denuncia

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2026, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, la orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD.

La subvención nominativa concedida se publicará en la página web del Ayuntamiento, así como en la Base de datos nacionales de subvenciones, a efectos de cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio, en fecha consignada en las firmas.

**Por el Ayuntamiento
El Alcalde**

**Por la Agrupación
El Presidente**

ANEXO I
PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR
POR LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS, HERMANDADES Y CORPORACIONES
BÍBLICAS EN EL EJERCICIO 2026.

GASTOS	
CUARESMA, SEMANA SANTA Y ACTOS RELIGIOSOS	30.000 €
ACTOS CULTURALES, PROMOCIÓN Y TURISMO	7.500 €
AUTOGESTIÓN AGRUPACIÓN GASTOS DIVERSOS SEDE SOCIAL	2.500 €
TOTAL PRESUPUESTO	40.000 €

INGRESO	
AYUNTAMIENTO CUARESMA Y SEMANA SANTA	40.000 €
TOTAL PRESUPUESTO	40.000 €

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA EJERCICIO 2026

**ASOCIACIÓN: AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS, HERMANDADES Y
CORPORACIONES BÍBLICAS DE PUENTE GENIL**

CONVOCATORIA/CONVENIO NOMINATIVO:

DOMICILIO: C/ CONTRALMIRANTE DELGADO PAREJO, 1

C.I.F.: G14425458

TELÉFONO: 615383218

Código seguro de verificación (CSV):

15BD B290 9467 FEEC 423F



(15)BDB290(94)67FEEC423F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Coordinador de Cultura BAENA MUÑOZ JOAQUIN el 16-09-2026

MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA

Entidad beneficiaria de subvención: **AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS, HERMANDADES Y CORPORACIONES BÍBLICAS DE PUENTE GENIL**

Ejercicio: 2026

Cuenta justificativa de subvenciones que presenta la entidad beneficiaria de concesión de subvención según Convenio suscrito más arriba entre la **AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS, HERMANDADES Y CORPORACIONES BÍBLICAS DE PUENTE GENIL** y el Ayuntamiento de Puente Genil

RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS

CUADRO RESUMEN

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO				A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD	TOTAL % JUSTIFICADO SOBRE ACTIVIDAD POR IMPORT E SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN A LIQUIDAR
TOTAL						



MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CONFORME AL CONVENIO ARRIBA SUSCRITO, EVALUANDO LOS PROCESOS DE LAS ACTUACIONES Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS, HERMANDADES Y CORPORACIONES BÍBLICAS DE PUENTE GENIL

Actividad/Proyecto:

1.- Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades:

2.- Objetivos:

3.- Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos:

Advertencia: Si son varias actividades, se cumplimentarán esta memoria por cada actividad realizada.

Código seguro de verificación (CSV):

15BD B290 9467 FEEC 423F



(15)BDB290(94)67FEEC423F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Coordinador de Cultura BAENA MUÑOZ JOAQUIN el 16-09-2026

**MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES						
ACTIVIDAD						
Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA	FECHA PAGO	NÚMERO DE DOCUMENTO
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD						

Advertencia: deberá presentarse copia de las facturas así como del documento acreditativo del pago realizado de la misma, ya sea mediante justificante bancario o similar.

Código seguro de verificación (CSV):

15BD B290 9467 FEEC 423F



(15)BDB290(94)67FEEC423F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Coordinador de Cultura BAENA MUÑOZ JOAQUIN el 16-09-2026